

previsiones del plan, de sus competencias, según la legislación aplicable por razón de la materia.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los tribunales y autoridades que correspondan que la hagan cumplir.

Murcia, 23 de mayo de 1986.

CARLOS COLLADO MENA,
Presidente de la Comunidad Autónoma
de la Región de Murcia

(«Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 147, de 28 de junio.)

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

24582 LEY 2/1986, de 25 de julio, de Crédito Extraordinario para la aprobación del Presupuesto de Gastos del Consejo Valenciano de Cultura para el ejercicio de 1986.

Sea notorio y manifiesto a todos los ciudadanos que las Cortes Valencianas han aprobado y yo, de acuerdo con lo establecido por la Constitución y el Estatuto de Autonomía,

En nombre del Rey, promulgo la siguiente Ley:

Habiendo aprobado las Cortes Valencianas la Ley 12/1985, de 30 de octubre, del Consejo Valenciano de Cultura, como desarrollo de lo dispuesto en el artículo 25 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, procede dotar de la cobertura presupuestaria precisa el funcionamiento del Consejo durante el segundo semestre de 1986, período previsto de su efectividad.

A tal efecto, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/1984, de 13 de junio, de Hacienda Pública de la Generalidad Valenciana, corresponde aprobar un crédito extraordinario en los Presupuestos de la Generalidad para el ejercicio de 1986.

Atendiendo cuanto antecede, a propuesta del Consell y previa deliberación de las Cortes Valencianas, en nombre del Rey, vengo a promulgar la siguiente:

LEY DE CREDITO EXTRAORDINARIO PARA LA APROBACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL CONSEJO VALENCIANO DE CULTURA PARA EL EJERCICIO DE 1986

Artículo 1.º Se crea la sección 03. «Consejo Valenciano de Cultura» de los Presupuestos de la Generalidad Valenciana para 1986, como órgano titular del nuevo programa presupuestario, 117. «Asesoramiento en materia de Cultura a las Instituciones Públicas Valencianas», adscrito a la función 01. «Alta Dirección y Servicios de carácter general», subfunción 011. «Alta Dirección de la Generalidad y Consell».

Art. 2.º Se aprueba el estado de gastos de la sección 03. «Consejo Valenciano de Cultura», que para el segundo semestre del ejercicio de 1986 asciende globalmente a 34.997.854 pesetas, correspondiendo 6.222.854 pesetas al capítulo primero «Gastos de personal»; 23.775.000 pesetas, al capítulo segundo, «Gastos de funcionamiento», y 5.000.000 de pesetas, al capítulo sexto, «Inversiones reales», y cuyo detalle figura como anexo a la presente Ley.

Art. 3.º Las dotaciones que por capítulos se aprueban en el artículo anterior se instrumentarán en los Presupuestos de la Generalidad Valenciana para 1986 en un único crédito por capítulo de gastos, de acuerdo con el detalle codificado que se relaciona a continuación:

	Pesetas
03.01.100.117 ..	6.222.854
03.01.200.117 ..	23.775.000
03.01.600.117 ..	5.000.000
Total	34.997.854

Art. 4.º La financiación del estado de gastos aprobado para el «Consejo Valenciano de Cultura» se realiza mediante la minoración del crédito 15.01.312.239, «Intereses de obligaciones y bonos» en la sección 15, «Servicio de la Deuda», por importe de 34.997.854 pesetas.

Por tanto, ordeno que todos los ciudadanos, Tribunales, autoridades y poderes públicos a los que corresponda observen y hagan cumplir esta Ley.

Valencia, 25 de julio de 1986.

JOAN LERMA I BLASCO,
Presidente de la Generalidad

(«Boletín Oficial de la Generalidad Valenciana», número 410, 28 de julio de 1986)

ANEXO UNICO

Consejo Valenciano de Cultura

PRESUPUESTO

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 1986

Sección 03. Consejo Valenciano de Cultura
Servicio 01. Consejo Valenciano de Cultura
Programa 999. Asesoramiento Cultura e Instituciones Públicas Valencianas

Artículo	Concepto	Subconcepto		Total
CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL				
11	113	Sueldos y salarios		4.589.283
		Funcionarios	4.054.364	
	1131	Retribuciones básicas	2.583.566	
	1138	Otras remuneraciones	1.470.798	
	114	勞働 fijo		534.919
	1141	Retribuciones básicas	412.915	
	1148	Otras remuneraciones	122.004	
12	121	Cotizaciones a cargo del empleador		1.468.571
13	131	1311	Otros gastos sociales	150.000
			Formación y perfeccionamiento profesional	
14			150.000	
	141	Prestaciones sociales a cargo del empleador		15.000
	1412	Prestaciones sociales	15.000	
	225	Complemento familiar		1.450.000
	2251	Trabajos realizados por otras Empresas		250.000
	2257	Limpieza	1.200.000	
	227	Estudios y trabajos técnicos		1.200.000
	2271	Material de oficina		
		Material de oficina no inventariable	300.000	

Artículo	Concepto	Subconcepto		Total
		2272	Prensa, revistas y publicaciones periódicas	400.000
		2273	Libros y otras publicaciones	200.000
		2275	Enseres	200.000
		2278	Otros	100.000
228			Gastos diversos	2.000.000
		2284	Atenciones protocolarias y representativas	1.500.000
		2285	Reuniones y conferencias	200.000
		2288	Otros gastos	300.000

CAPITULO 2. COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

22			Trabajos, suministros y servicios externos	5.575.000
	222		Reparación y conservación de bienes	100.000
		2222	Edificios y otras construcciones	50.000
		2225	Mobiliario y enseres	50.000
223			Suministros	125.000
		2231	Fuerza eléctrica	25.000
		2232	Agua	25.000
		2235	Vestuario	50.000
		2238	Otros	25.000
224			Transportes y comunicaciones	700.000
		2241	Otros servicios de transporte	100.000
		2243	Teléfono	300.000
		2244	Correo	100.000
		2245	Telégrafo	100.000
		2248	Otras comunicaciones	100.000
23			Indemnizaciones por razón de servicios	18.000.000
	231		Diетas, locomoción y traslado	7.000.000
		2311	Diетas	4.000.000
		2312	Locomoción	3.000.000
232			Otras indemnizaciones	11.000.000
		2321	Asistencias	4.500.000
		2328	Indemnizaciones especiales y otras	6.500.000

CAPITULO 6. INVERSIONES REALES

64			Inversiones en mobiliario y enseres	5.000.000
641			Adquisición	5.000.000
	6411		Adquisición	5.000.000

CONSEJO VALENCIANO DE CULTURA**RESUMEN PRESUPUESTARIO**

		Pesetas
Capítulo I		6.222.854
11		4.589.283
12		1.468.571
13		150.000
14		15.000
Capítulo II		23.775.000
22		5.575.000
23		18.000.000
Capítulo VI		5.000.000
64		5.000.000
		<hr/> 34.997.854

**COMUNIDAD AUTONOMA
DE CANARIAS**

24583 LEY 6/1986. de 28 de julio, del Plan Universitario Regional de Canarias.

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Canarias ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que establece el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

PREAMBULO

El Estatuto de Autonomía de Canarias, en su artículo 34, establece que la Comunidad Autónoma ejercerá las competencias legislativas y de ejecución en materia de enseñanza, en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 27 y 149.1, 30.^a de la Constitución y en Leyes Orgánicas que lo desarrollen. El artículo 35 del mismo Estatuto señala los procedimientos por los que podrán ser asumidas dichas competencias.

Por el artículo 1.^o de la Ley Orgánica 11/1982, de 10 de agosto, se transfieren a la Comunidad Autónoma de Canarias las facultades sobre materias de titularidad estatal contenidas en los artículos de